



Expediente ITAIP: RR/DAI/0667/2022-PII
Expediente UJAT: UT/UJAT/2022/122
FOLIO PNT-TABASCO: 270511900012222

CUENTA. Con la Resolución Definitiva de fecha 14 de septiembre de 2022 emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública al resolver el Recurso de Revisión RR/DAI/0667/2020-PII y, notificada a esta Unidad de Trasparencia el día 20 de septiembre de 2022, afecta a la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el Folio **270511900012222** y tramitada bajo el expediente UT-UJAT-2022-122, por lo que acorde al marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

1.- Que el 16 de mayo de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida la solicitud de información Folio **270511900012222**, en la cual se requirió lo siguiente: “... **Copia en version electrónica de la agenda de actividades de la C. María de Lourdes Rabelo Estrada, correspondiente al mes de enero y abril del año 2022...**” (Sic). -----

2.- Para conocimiento y atención en el ámbito de su competencia, con fundamento legal en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó la solicitud al área competente, a efectos de atender en términos de la Ley de la materia, la solicitud planteada, obteniendo respuesta con el siguiente oficio:

ÁREA COMPETENTE	NÚMERO DE OFICIO
Contraloría General	UJAT/CG/ET/015/2022

Dicho documento se recibió en esta Unidad de Transparencia y se remitió al solicitante mediante Acuerdo de Disponibilidad de Información el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, y través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le hizo entrega de la información. -----

3.- Inconforme con la respuesta otorgada, el día 26 de mayo de 2022, el entonces solicitante promovió Recurso de Revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue sustanciado en el expediente **RR/DAI/0667/2022-PII** y admitido para su trámite y resolución en la Ponencia Segunda a través del Acuerdo de Admisión de fecha 01 de agosto de 2022, el cual fue notificado por en esa misma fecha. La inconformidad del recurrente verso en: “... **La respuesta**



“ ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE ”

entregada por el sujeto obligado no corresponde a la solicitud de información realizada, por lo que acudo a ese pleno a interponer recurso de revisión ...” (Sic). -----

4.- Con fecha 20 de septiembre de 2022, fue notificada la Resolución dictada en autos del Recurso de Revisión que nos ocupa, en la cual se **REVOCA** el Acuerdo de Disponibilidad de Información de fecha 25 de mayo de 2022 y se ordena en lo conducente proceder bajo los siguientes términos:

- **“...Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia, para que turne la solicitud de información a la Contraloría General, así como a la Dirección de Recursos Humanos, para que acorde a las consideraciones planteadas en el considerando V del presente resolutivo, se pronuncien sobre lo peticionado, a efectos de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, acorde a lo dispuesto en el artículo 137 de la LTAIPET.**
- **Para el caso de que encuentren información, proceder a su entrega o en caso de resultar negativo, mediante un acuerdo de disponibilidad cero, manifestar las circunstancias, motivos o razones por la que dicha información no se generó.**
- **Como este Órgano Garante desconoce los datos contenidos en la expresión documental que pudiera proporcionar la autoridad recurrida en caso de contar con la información; el área competente deberá analizar la misma, en caso de advertir la existencia de algún supuesto de restricción informativa, deberá desplegar el procedimiento correspondiente, para su clasificación, mismas que se señalaron en el apartado "naturaleza de la información."**
- **Esto último, con fundamento en el Criterio 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI (Instituto Federal de Acceso a la Información), el cual establece, lo siguiente: "Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.**
- **Realizado el procedimiento correspondiente, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo que en derecho corresponda. ...”** -----

5.- Para efecto de cumplir con lo establecido en dicho fallo definitivo, este Sujeto Obligado procede a través del presente proveído a dejar sin efecto legal alguno el inicial Acuerdo de Disponibilidad de Información de fecha 25 de mayo de 2022 que esta Unidad de Transparencia emitió para cumplir con la solicitud de acceso a la información con folio PNT-Tabasco **270511900012222** y que el Órgano Garante Resolutor revoca y ordena se proceda conforme los términos vertidos en el Considerando V del fallo antes aludido, por lo que se debe requerir de nueva cuenta a la Contraloría General y a la Dirección de Recursos Humanos para que se pronuncien de manera fundada y motivada sobre la información requerida en la primigenia solicitud del hoy inconforme. -----



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

6.- En efecto, previo al cumplimiento efectúa decir que el artículo 6° apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública, solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de Máxima Publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. -----

7.- Expuesto lo anterior y, con fundamento legal en los artículos 45, fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competencia de esta Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado en términos de la legislación en la materia, conocer y cumplimentar la resolución dictada en autos del Recurso de Revisión **RR/DAI/0667/2022-PII**, para lo cual de nueva cuenta se debe estar a la respuesta otorgada por la Contraloría General, quien mediante oficio **UJAT/CG/0961/2022**, se pronuncia en los términos siguientes: **“...Me permito informale que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Contraloría General, no se encontró el documento: agenda de actividades de la C. María de Lourdes Rabelo Estrada, correspondiente al mes de enero y abril del año 2022, Lo anterior en razón que acorde lo prevé el Reglamento de la Contraloría General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en vigor, no se prevé para ninguna de las áreas de esta Dependencia la función o atribución de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o tener en poder el documento al cual el interesado se refiere como “agenda de actividades”...”** (Sic.) Así mismo de la Dirección de Recursos Humanos quien mediante oficio **4057/2022/DRH**, se pronuncia en los términos siguientes: **“...Me permito informar que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección y no se encontró el documento: agenda de actividades de la C. María de Lourdes Rabelo Estrada, correspondiente al mes de enero y abril del año 2022. ...”** (Sic.) Dependencias a las cuales les correspondería generar, poseer y custodiar tal información. Lo cual, como ha quedado evidenciado no es procedente en el marco competencial de ambas Dependencias Universitarias. -----

8.- Por lo tanto, en vía de cumplimiento y para mayor constancia, adjunto al presente se remiten los oficios signados por la C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González, Contralora General y por la C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, Directora de Recursos Humanos. -----

9.- De igual forma hágasele saber al interesado que, para cualquier aclaración o mayor información de la misma o alguna consulta de su interés, puede acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en calle Centenario, Instituto Juárez 154 col. Reforma Centro, con Código Postal 86080, en horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde se le brindará la atención necesaria en caso de requerirla. -----



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

**Unidad de
Transparencia**



"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

10.- En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través del estrado electrónico de esta Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en virtud de que actualmente no existe accesibilidad al Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, medio por el cual el entonces solicitante eligió al momento de formular su solicitud; además túrnese copia por ese mismo medio al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de la ley a que hubiera lugar. -----

11.- Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado en su oportunidad, archivando el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO EL LIC. AUDOMARO SANTOS MARTÍNEZ RAMÓN Y ANTE EL LIC. BENJAMÍN ADOLFO DUEÑAS LANDERO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE A LOS **TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO ----- CÚMPLASE.



**UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
UJAT**